

de los Políticos y Militares de esta Ciudad y de la Real Audiencia de esta
tierra. Entendido y el Alcalde en su mando se le da su
monio con suerronide esse acuerdo

Alcaldes

Bienosie enese Ayuntamiento dos Despachos del Sr. Comisario
de la Ciudad de Murcia, el Uno en laion de Pretender Joseph
Domeu nat. de esta Ciudad que se ella sea limitado a la casa
de la Ciudad de Murcia para la Preente leua de sea ser sueldo
de ella y tener quarenta e do. años. e die. meses, e como
se Pretender asi m. del Duarano limitado para dha leua
sele suelte de ella y desir notener los die. e do. años de el
dad que el Sr. manda para que en virtud de lo esal
del nombre persona que halla su. al Reconosim. de la
fee del Baurismo de dho. Joseph Domeu en el lugar de fuente
Alamo, y lo que mira a su Duarano dentro de seis dias
y su asegurador Paruca en dha Ciudad de Murcia a llegar
lo que se ofrecia a la Preent. de dho. Entendido e esal
Civ. Desp. que ratifica la comision dada a los Cav. Comisarios
y otros honrados y el agronno de los doze en breu separtido
esta Ciudad Zamora abundand. e acuerdo se le da de muelo
para que salgan ala defema de dhas. Preentaciones de
do poder talas personas y tubieren y conben. como para
que pare al lugar de fuente Alamo al Reconosim. de la
fee del Baur. de dho. Joseph Domeu como el que puedan
de gachar propios donde tubieren y conben. de Cuyo. Puros
Larigaga el mag. de las no. de los Cav. del arbitrio de
Barrilla Griene, au. faga, como el que se entenen los dos
señal. Challasin. conben. de la can. de la dha. dha. dha.

